

DECRETO:

Artículo 1.- El señor Alejandro Jerez Espinal, queda designado Director Ejecutivo del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), en sustitución del Ing. Gustavo Sánchez Díaz.

Artículo 2.- El Lic. Juan José Báez, queda designado Subsecretario Técnico, Administrativo y Financiero de la Secretaría de Estado de Agricultura, en sustitución del Lic. Pablo del Rosario.

Artículo 3.- El Lic. Pablo del Rosario, queda designado Subsecretario Técnico de la Presidencia, en sustitución del Lic. Juan José Báez.

Artículo 4.- El Dr. Rafael M. Medina, queda designado Subadministrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 206-98 que nombra a los ingenieros Eros Caamaño, Marcos Cochón y Eduardo Quincose, Miembros del Consejo de Administración de la Superintendencia de Electricidad, presidido por el primero.

(G. O. No. 9985, del 15 de junio de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 206-98

VISTO el Decreto número 118-98, del 16 de marzo de 1998, mediante el cual se crea la Superintendencia de Electricidad;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Los señores ingenieros Eros Caamaño, Marcos Cochón y Eduardo Quincose, quedan designados Miembros del Consejo de Administración de la Superintendencia de Electricidad.

Artículo 2.- El Ing. Eros Caamaño presidirá el Consejo de Administración y ostentará, en consecuencia, la condición de Superintendente de Electricidad.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Regl. No. 207-98 para la aplicación de la Ley Minera No. 146, de fecha 4 de junio de 1971.

(G. O. No. 9985, del 15 de junio de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 207-98

CONSIDERANDO: Que la Ley Minera No. 146 del 4 de junio de 1971, publicada en la Gaceta Oficial No.9231 del 16 de junio del mismo mes y año, propone en su articulado la promulgación de uno o más reglamentos de aplicación para su mejor interpretación.

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno que todos los renglones productivos del país cuenten con un sistema de reglas claras, excluyentes, en lo posible, de medidas discrecionales para hacer más efectiva la administración del Estado y a la vez, más seguras las inversiones.

CONSIDERANDO: Que la minería por su naturaleza necesita de normas que garanticen un desarrollo sostenible de los recursos minerales.

VISTA la Ley Minera precitada.